 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 1 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 16 DE ABRIL DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 16-04-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-057-2024	<b>Acta:</b> 009
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, en los incisos primero y segundo dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley” y “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;


Que, el artículo 10 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca señala: *“Régimen de dedicación del personal académico. - Los miembros de personal académico en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones:*

- a) Tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales;
- b) Medio tiempo, con veinte (20) horas semanales; y,
- c) Tiempo parcial, con menos de veinte (20) horas semanales.

*El cumplimiento del tiempo de dedicación se evaluará con base en la consecución de resultados, de conformidad al sistema de planificación y evaluación integral del personal académico de la Universidad de Cuenca.*

*La Universidad de Cuenca establecerá, previo acuerdo, los términos y condiciones idóneas que determinen la exclusividad del personal académico, sin contravenir disposiciones legales.*

*El Consejo Académico, con la debida calificación, justificación y solo en casos excepcionales, o circunstancias extraordinarias debidamente justificadas académicamente, podrá aceptar asignaciones distintas a las señaladas en este reglamento, e informará al Consejo Universitario para su aprobación”*;

	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 2 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 16 DE ABRIL DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 16-04-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-057-2024	<b>Acta:</b> 009
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Que, el artículo 11 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca, señala lo referente a la distribución del tiempo de dedicación del personal académico, que: *“Horas de docencia del personal académico titular a tiempo completo. - El personal académico titular con dedicación a tiempo completo tendrá la siguiente carga horaria:*

*a) Personal académico auxiliar deberá impartir al menos ocho (8) horas y hasta veinte (20) horas semanales de clase.”;*

Que, el artículo 50 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca dispone: *“Autoridad nominadora. - La autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es la rectora o el rector de la Universidad”;*


Que, el artículo 16 del Procedimiento para Concurso Público de Méritos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular en el Campo Amplio de las Artes, dispone: *“Fases del Concurso. – (...) La fase de oposición tendrá un peso del 60% del total de la calificación del concurso y constará de las siguientes etapas: a) Una prueba escrita o teórico-práctica sobre temas del programa académico o sílabo aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad de Artes, de la asignatura o asignaturas que son materia del concurso, que será valorada de conformidad con los puntajes establecidos en el presente procedimiento. Ciertas pruebas en el campo de las artes, que cuentan con un componente académico de alta práctica, podrían llegar a tener una duración de hasta 6 horas, divididas en dos sesiones a lo largo del mismo día. En todos los casos, los exámenes se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en este procedimiento. (...) La valoración en puntos de cada una de estas actividades será la siguiente:*

<b>Concurso para seleccionar:</b>	<b>Prueba escrita o teórico – práctica</b>	<b>Exposición oral</b>
Personal académico auxiliar 1	70	30

	<b>Puntaje Prueba Escrita o Teórico-Práctica</b>	<b>Mínimo Requerido</b>	<b>Puntaje Exposición Oral</b>	<b>Mínimo Requerido</b>
Personal Académico Auxiliar 1	70	42	30	18

Que, el artículo 27 del Procedimiento para Concurso Público de Méritos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular en el Campo Amplio de las Artes, establece: *“Declaratoria de desierto. - La Comisión de Evaluación declarará desierto el concurso en los siguientes casos: a) Si no existieren aspirantes, b) Si todos los aspirantes son declarados no idóneos; y, c) Si en la fase de oposición todos los concursantes obtuvieran una calificación inferior a 60/100.”;* y,

Que, mediante Oficio Nro. UC-FARTSECABO-2024-0083-O, de fecha 03 de abril de 2024, suscrito por la Dra. Sandra Elizabeth Amoroso Rubio, Secretaria Abogada de la Facultad de Artes, se remite el acta de la Comisión de Evaluación designada para el concurso público de méritos y oposición, signado con el número Tres, cuya parte pertinente indica *“La comisión de Evaluación (...) declara el Concurso No. 3 para la provisión del cargo de un profesor titular auxiliar 1 a tiempo completo para la CARRERA DE DISEÑO DE INTERIORES de las asignaturas: TEORIA Y METODOLOGIA DEL DISEÑO G1 Y G2: 6 HORAS. DISEÑO DE MUEBLES G1 Y G2: 10 HORAS. JARDINES G1: 4 HORAS. INVESTIGACIÓN/PRODUCCIÓN ARTÍSTICA: 9 HORAS. OTRAS HORAS NO DOCENTES: 11 HORAS. TOTAL: 40 HORAS; DESIERTO en virtud de que el aspirante Augusto Alonso Carrión Ordóñez no cumple con la calificación mínima requerida en la prueba escrita, conforme lo dispuesto en el Artículo 16 ibidem.”.*

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 3 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 16 DE ABRIL DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 16-04-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-057-2024	<b>Acta:</b> 009
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**RESUELVE:**

1. Dar por conocidos los resultados finales del Concurso de méritos y oposición, signado con el número TRES, para proveer de un Profesor Titular Auxiliar 1 a Tiempo Completo para las asignaturas: TEORÍA Y METODOLOGÍA DEL DISEÑO G1 Y G2: 6 HORAS. DISEÑO DE MUEBLES G1 Y G2: 10 HORAS. JARDINES G1: 4 HORAS. INVESTIGACIÓN/ PRODUCCION ARTÍSTICA: 9 HORAS. OTRAS HORAS NO DOCENTES: 11 HORAS. TOTAL: 40 HORAS, de la carrera de Diseño de Interiores de la Facultad de Artes; y, consecuentemente, DECLARAR DESIERTO el mismo, considerando que no existe postulante que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios para este efecto.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Facultad de Artes; a la Dirección de Gestión del Talento Humano; a la Dirección Financiera; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, para los fines pertinentes; a la Procuraduría; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación de esta resolución en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil veinte y cuatro.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**